

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEG-PES-118/2021

DENUNCIANTE: JOSÉ FRANCISCO
MONTOYA AGUILAR

PARTE DENUNCIADA: LUIS ALBERTO
MONDRAGÓN VEGA

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
JERÉCUARO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAGISTRADA PONENTE: YARI ZAPATA
LÓPEZ

Guanajuato, Guanajuato, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno¹.

SENTENCIA por la cual se determina la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Luis Alberto Mondragón Vega, consistentes en la promoción personalizada, actos anticipados de campaña, violación a los principios de imparcialidad y equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes a precandidaturas y candidaturas.

GLOSARIO

| | |
|------------------------------------|---|
| <i>Constitución federal</i> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| <i>Constitución Local</i> | Constitución Política del Estado de Guanajuato |
| <i>Consejo General</i> | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato |
| <i>Consejo Municipal</i> | Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato |
| <i>Instituto</i> | Instituto Electoral del Estado de Guanajuato |
| <i>Ley electoral local</i> | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato |
| <i>Ley general</i> | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| <i>PRI</i> | Partido Revolucionario Institucional |

¹ Las fechas que se citan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

| | |
|---|--|
| PRD | Partido de la Revolución Democrática |
| Reglamento de quejas y denuncias | Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato |
| Sala Superior | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| Tribunal | Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato |
| Unidad técnica | Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato |

1. ANTECEDENTES².

1.1. Denuncia³. El dos de junio, la representación propietaria de MORENA ante el *Consejo Municipal* la presentó en contra de Luis Alberto Mondragón Vega, en su calidad de entonces candidato a la presidencia municipal de Jerécuaro, Guanajuato, por la supuesta realización de promoción personalizada, actos anticipados de campaña derivados de la utilización de programas sociales para llamar al voto, así como violaciones a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

1.2. Radicación⁴. El tres de junio el *Consejo Municipal* dictó el acuerdo, formándose el expediente 01/2021-PES-CMJE y reservó su admisión o desechamiento.

1.3. Hechos. Las conductas presuntamente atribuidas al denunciado consistente en la realización de promoción personalizada, actos anticipados de campaña derivados de la utilización de programas sociales para llamar al voto, así como violaciones a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

1.4. Requerimientos previos a admitir⁵. El siete y trece de junio el *Consejo Municipal* requirió a Luis Alberto Mondragón Vega, candidato a la presidencia municipal de Jerécuaro postulado por la coalición *PRI-PRD*

² De las afirmaciones de la persona denunciante, constancias y hechos notorios que puede invocar este *tribunal*, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 y 359 de la *Ley electoral local*.

³ Consultable de la hoja 000006 a la 000114 del expediente.

⁴ Consultable de la hoja 0000115 a la 000120 del expediente.

⁵ Consultable en las hojas 000123 a la 000128 y 000134 a la 000141, respectivamente, del expediente.

“VA POR GUANAJUATO”, información para la debida sustanciación del expediente.

1.5. Admisión y emplazamiento⁶. El diecisiete de junio, el *Consejo Municipal* admitió a trámite y ordenó emplazar a la parte denunciada.

1.6. Audiencia⁷. Se llevó a cabo el veintiuno de junio de acuerdo con lo establecido en los artículos 373 de la *Ley electoral local* y 112 del *Reglamento de quejas y denuncias*, con asistencia de las partes, el mismo día se remitió a este *Tribunal* el expediente y el informe circunstanciado mediante oficio CMSE/080/2021⁸.

2. SUBSTANCIACIÓN DEL PES ANTE EL TRIBUNAL.

2.1. Trámite. El cinco de julio se turnó⁹ mediante acuerdo de presidencia, el expediente a la segunda ponencia; asimismo, se remitió el ocho siguiente.

2.2. Radicación y verificación del cumplimiento de requisitos¹⁰. El diez de julio se emitió el acuerdo, quedó registrado bajo el número TEEG-PES-118/2021 y se ordenó revisar el acatamiento del *Consejo Municipal* a los requisitos previstos en la *Ley electoral local*¹¹, para constatar que no existieran omisiones o deficiencias en la integración del expediente, en su tramitación; o bien, violaciones a las reglas establecidas en la normativa y en su caso, emitir la declaratoria respectiva.

2.3. Término para proyecto de resolución. Se instruyó a la secretaría de la ponencia que hiciera constar las cuarenta y ocho horas, para poner a consideración del pleno de este organismo jurisdiccional el proyecto de resolución, que transcurriría de la manera siguiente:

⁶ Consultable de la hoja 000149 a la 000154 del expediente.

⁷ Visible de la hoja 000264 a 000266 del expediente.

⁸ Consultable en la hoja 000002 del expediente.

⁹ Visible en la hoja 000267 y 000268 del expediente.

¹⁰ Consultable de la hoja 000281 a la 000283 del expediente.

¹¹ En términos de la fracción II del artículo 379 de la *Ley electoral local*.

De las catorce horas con treinta y seis minutos del veintisiete de agosto a las catorce horas con treinta y seis minutos del veintinueve del mismo mes.

3. CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

3.1. Jurisdicción y competencia. El *Tribunal* es competente para conocer y resolver este *PES*, al substanciarse por el *Consejo Municipal*, con cabecera en la circunscripción territorial de la que este órgano colegiado ejerce su jurisdicción, donde fue materia de investigación la presunta utilización de programas sociales con la finalidad de realizar promoción personalizada y actos anticipados de campaña, así como la violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda; cuya materialización de los hechos se circunscriben al municipio de Jerécuaro, Guanajuato.

Sirven de fundamento las jurisprudencias de la *Sala Superior*, número 3/2011 y 25/2015 de rubros: “*COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL*”¹² y “*COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*”¹³.

Asimismo, encuentra sustento en los artículos 163, fracciones I y VIII, 166 fracción III, 345 al 355, 370, fracción III, 371 al 380 de la *Ley electoral local*, así como 1, 2, 4, 6, 9, 10, fracción I, 11, 13, 14, 106 a 108 del Reglamento Interior del *Tribunal*.

3.2. Planteamiento del caso. La representación propietaria de MORENA ante el *Consejo Municipal*, en su escrito de denuncia apunta como

¹² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 12 y 13 y en la liga de internet <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=3/2011&tpoBusqueda=S&sWord=promocion,personalizada>

¹³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17 y en la dirección de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=25/2015&tpoBusqueda=S&sWord=competencia,sistema,distribucion>

conducta infractora de la persona señalada como responsable, la promoción personalizada y realización de actos anticipados de campaña, por las publicaciones realizadas en la red social *facebook* desde el perfil público “*LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA*”, en las fechas 7, 8, 11, 13, 15 y 24 de enero; 4, 8, 11, 15, 17, 18 y 22 de febrero, lo que pudiera ser violatorio de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la *Constitución federal*, fracción II del artículo 350, así como fracción I y III del artículo 370 de la *Ley electoral local*.

3.3. Problema jurídico a resolver. Determinar si el denunciado realizó conductas tendientes a promocionar su imagen y si efectuó actos anticipados de campaña derivado de las publicaciones en la red social *facebook* en el perfil público “*LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA*”, alojadas en las ligas de internet señaladas por MORENA.

3.4. Marco normativo. El estudio se hará conforme a la *Constitución federal*, la *Ley general*, la *Ley electoral local*, el *Reglamento de quejas y denuncias*, criterios y tesis de la *Sala Superior*.

3.5. Medios de prueba. Las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad substanciadora fueron las siguientes:

3.5.1. De la parte denunciante.

- Documentales públicas consistentes en las actas de oficialía electoral identificadas con las claves:

- ACTA-OE-IEEG-CMJE-004/2021¹⁴
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-005/2021¹⁵
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-006/2021¹⁶
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-007/2021¹⁷
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-008/2021¹⁸

¹⁴ Consultable de la hoja 000046 a la 000051 del expediente.

¹⁵ Consultable de la hoja 000052 a la 000058 del expediente.

¹⁶ Consultable de la hoja 000059 a la 000064 del expediente.

¹⁷ Consultable de la hoja 000065 a la 000069 del expediente.

¹⁸ Consultable de la hoja 000070 a la 000074 del expediente.

- ACTA-OE-IEEG-CMJE-009/2021¹⁹
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-010/2021²⁰
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-011/2021²¹
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-012/2021²²
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-013/2021²³
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-014/2021²⁴
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-015/2021²⁵
- ACTA-OE-IEEG-CMJE-016/2021²⁶
- Técnica correspondiente a una memoria USB que contiene videos²⁷.
- Documental privada consistente en una prueba superveniente, relativa a la publicación del periódico *CORREO* de fecha tres de junio²⁸.

3.5.2. Recabadas por el Consejo Municipal. Documentales privadas consistentes en escritos signados por Luis Alberto Mondragón Vega, recibidos en el *Consejo Municipal* el diez, quince y dieciséis de junio, por medio del cual proporciona diversa información.

3.5.3. Por la parte denunciada. Escrito de contestación de demanda.

3.6. Hechos acreditados. La queja fue presentada en contra del denunciado, por la presunta realización de promoción personalizada y actos anticipados de campaña, lo que pudiera ser violatorio de los artículos 134 párrafos séptimo y octavo de la *Constitución federal*, 122 de la *Constitución Local*, 370 fracciones I, II y III de la *Ley electoral local*, 6 fracciones II inciso a) y b) del *Reglamento de quejas y denuncias*.

¹⁹ Consultable de la hoja 000075 a la 000079 del expediente.

²⁰ Consultable de la hoja 000080 a la 000084 del expediente.

²¹ Consultable de la hoja 000085 a la 000089 del expediente.

²² Consultable de la hoja 000090 a la 000094 del expediente.

²³ Consultable de la hoja 000095 a la 000099 del expediente.

²⁴ Consultable de la hoja 000100 a la 000104 del expediente.

²⁵ Consultable de la hoja 000105 a la 000109 del expediente.

²⁶ Consultable de la hoja 000110 a la 000114 del expediente.

²⁷ Consultable en la hoja 000003 del expediente.

²⁸ Visible en la hoja 000256 del expediente.

Se tienen como hechos acreditados, conforme a la valoración de las pruebas aportadas por el *Consejo Municipal* y las partes involucradas, en tanto no fueron controvertidos, los siguientes:

Derivado de la investigación preliminar realizada por el *Consejo Municipal* se acredita que dicha autoridad advirtió la existencia de las ligas de internet denunciadas.

3.6.1. Verificación del contenido de las ligas de internet. Mediante las siguientes actas levantadas por la oficialía electoral del *Instituto*, se certificó su contenido.

| No. acta de oficialía electoral | Liga de internet |
|---------------------------------|---|
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-004/2021 | https://www.facebook.com/103863128244279/posts/149338820363376/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-005/2021 | https://fb.watch/5sm3TWkHWU/ la virgencita |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-006/2021 | https://fb.watch/5sm6r5biq7/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-007/2021 | https://fb.watch/5sm7B6FajO/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-008/2021 | https://fb.watch/5smbogukb |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-009/2021 | https://watch/5smdCwPpBJ/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-010/2021 | https://fb.watch/5smipmnNwa/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-011/2021 | https://fb.watch/5sIGUikCL1/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-012/2021 | https://fb.watch/5sILmBmhnR/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-013/2021 | https://fb.watch/5sINjkhGqC/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-014/2021 | https://fb.watch/5sIQFIR3DZ/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-015/2021 | https://fb.watch/5sISPIEBdO/ |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-016/2021 | https://fb.watch/5sIYSUF137/ |

De las que se resalta lo siguiente:

| ACTA-OE-IEEG-CMJE-004/2021 |
|--|
| NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-004/2021 |
| <i>“En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 18:52 dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día 22 veintidós de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria</i> |

de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, con domicilio en calzada Juárez 31 treinta y uno a, Zona Centro, Código postal 38540 treinta y ocho mil quinientos cuarenta, de esta ciudad de Jerécuaro, Guanajuato...”

[...]

Por lo tanto, procedo a realizar la correspondiente certificación, describiendo...

Siendo las 18:49 dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día 22 veintidós de mayo de 2021 dos mil veintiuno, encontrándome en las oficinas que ocupa el consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, con domicilio en Calzada Juárez 31 treinta y uno A, zona centro, Código Postal 38540 treinta y ocho mil quinientos cuarenta, de esta ciudad de Jerécuaro, Guanajuato; en el lugar que me fue asignado y en el equipo de cómputo que tengo a mi resguardo, accedo al navegador de internet Google Chrome, por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica:

<https://m.facebook.com/103863128244279/posts/194385289192062/>; Acto continuo, presiono en el teclado la tecla del símbolo Enter con la intención de acceder y poder visualizar el contenido del sitio web, el cual se despliega al ejecutar dicha acción. Enseguida, hago constar que se despliega una ventana emergente al centro de la pantalla, en ésta, se observa de lado izquierdo -visto de frente- un recuadro en fondo color blanco, en donde se observa la imagen de una persona del sexo masculino una persona, sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa barba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado.

De lado derecho, se observa un recuadro color blanco que en su interior contiene en la parte superior en color negro el enunciado “Ver más de Luis Alberto Mondragón Vega en Facebook”, debajo dos recuadros color blanco, en el primero en color gris se lee: “Correo electrónico o teléfono”, en el segundo dice: “Contraseña”. Debajo de un botón en color azul, en su interior en letras de color blanco se lee: “Iniciar”; debajo en letras color azul dice: “¿Olvidaste tu cuenta?” después en color negro la letra “o” y debajo otro botón en color verde, en su interior en letras de color blanco dice: “Crear cuenta nueva”, debajo en color azul las palabras “Ahora no”.

Acto seguido, debido a la naturaleza de la presente diligencia, procedo a dar clic sobre las palabras “Ahora no”, y la ventana emergente descrita se desplaza hacia la parte inferior de la pantalla.

Acto continuo, se despliega una ventana emergente en la parte superior observo una franja de extremo a extremo en color azul y en su interior del lado izquierdo visto de frente, resalta con letras en color blanco la leyenda “facebook”, seguid de dos recuadros blancos, en la parte superior del primero con letras del mismo color se lee: “Correo electrónico o teléfono”, y en el segundo a la derecha se lee: “Contraseña” y debajo un recuadro color blanco, y debajo de ese la leyenda “¿Olvidaste tu cuenta?”, a la derecha aparece otro botón en color azul y en su interior se aprecia la leyenda con letra en color blanco que dice: “ iniciar sesión”.

Debajo a la izquierda de la pantalla -visto de frente- se observa un círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior se observa una persona sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa varaba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado. De lado derecho, se observa en letras color azul “Luis Alberto Mondragón Vega” y debajo de estas la fecha en color gris “22 de febrero” seguido del icono de un mundo; debajo de lo descrito anteriormente debajo del texto aparece un collage de cuatro fotografías las cuales describo a continúan: la primera fotografía se observa: La primer imagen, se observa a una persona del sexo masculino, usa cubrebocas color negro, por lo que no se procede a su descripción facial, viste con camisa de cuadros color rojo y blanco y un chaleco en color azul, usa pantalón café claro y en sus manos sostiene una hoja de papel, se observa varias sillas detrás de él y a dos personas en el fondo, detrás, se observa una lona de colores rojo, blanco y azul, en su interior se aprecia la leyenda en letras color blanco: “ENTREGA DE APOYOS DE DESARROLLO SOCIAL”, debajo de esta leyenda, se observa el dibujo de una casa.

La segunda imagen, se observa a tres personas sentadas y una persona de pie, aparentemente hablando, por la lejanía de la foto, no es posible su descripción física, al fondo, se encuentra la misma lona anteriormente descrita, una lona de colores rojo, blanco y azul, en su interior se aprecia la leyenda en letras color blanco: “ENTREGA DE APOYOS DE DESARROLLO SOCIAL”, debajo de esta leyenda, se observa el dibujo de una casa.

La tercer imagen, se observan a varias personas de pie, sobre ellas se encuentra una acarpa, en medio -visto de frente- se encuentra una persona de sexo masculino, el cual sostiene en sus manos una cartulina, la cual no es procedente a su descripción, ya que no es clara la imagen.

La cuarta imagen, se observan a tres personas vestidas con trajes anaranjados, usan cubre bocas y gorras, los cuales se encuentran rodeados de bultos, los cuales no se proceden a su descripción ya que la imagen no es clara, delante de la imagen, se observa la leyenda en color blanco: “15+”

Debajo del recuadro con fotografías, se encuentra un recuadro color blanco, en su interior a la letra se lee “Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto. ha añadido 18 fotos nuevas al álbum Ampliación de Vivienda 2021. 22 de febrero Ampliación de Vivienda 2021 Como parte de los apoyos constantes a la ciudadanía por parte de la administración del Alcalde, Luis Alberto Alberto Mondragón esta tarde, en la Deportiva Municipal, se realizó la primera etapa de entrega de materiales de construcción. 54 familias de más de 20 comunidades como Arroyo

Hondo del Fresco, Canoas, El Clarín, San Lucas, Salto de Peña, Puruagua, San Ignacio, Purianzicuaro, Piedras de Lumbre y otras más, el Director General de Bienestar Social, Ing. Gerardo Ortega Martínez, dijo que el objetivo de este programa es lograr el bienestar en las familias. Apoyo que es posible gracias a la administración municipal quien ha desplegado sus esfuerzos para atender las necesidades sociales. Por su parte, el Alcalde Luis Alberto Mondragón, enfatizó que a pesar de ser un año crítico, delicado Jerécuaro va bien. Indicó que las finanzas sanas, ha permitido seguirles apoyando en todos los rincones del municipio. Agregó que en tres años no es fácil cumplir los objetivos, pero se ha sembrado la semilla para un futuro mejor. Esto ha sido posible, indicó gracias a un Ayuntamiento unido que trabaja para los ciudadanos y así mejorarles sus condiciones de vida y generarles justicia social porque somos un gobierno que los escucha finalizó el Alcalde Mondragón. Por su parte, dos beneficiarios del programa: **N34-ELIMINADO 1** **N35-ELIMINADO 1** manifestaron su agradecimiento al Presidente por caminar siempre juntos con los ciudadanos lo que los tiene muy contentos. También agradecieron al equipo de trabajo. Por estar siempre en las buenas y en las malas, por siempre considerar a la gente. Por siempre estar”

Debajo, del lado izquierdo se observa dos círculos pequeños, el primero color azul y en su interior en color blanco un puño con el dedo pulgar hacia arriba; el segundo en color rojo y al centro el dibujo de un corazón en color blanco. Enseguida se observa el número “28” y sobre la misma línea en el otro extremo con letras en color gris se lee: “1 comentarios 1 vez compartido”. Debajo aparece la imagen de una flecha con orientación hacia la parte superior derecha, seguida de la leyenda “Compartir”.

En la parte inferior de la ventana, una franja de extremo a extremo en fondo blanco y en letras color negro se lee “Ver más de Luis Alberto Mondragón Vega en Facebook”, debajo del texto se ve un botón en color azul y en su interior un texto en letras color blanco donde se lee “Iniciar sesión” seguido de una letra “o” y otro botón en color verde y en su interior un texto en letras color blanco donde se lee “Crear cuenta nueva”.

[...]

| ACTA-OE-IEEG-CMJE-005/2021 |
|---|
| NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG- CMJE-005/2021 |
| <p>“En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos del día 22 veintidós de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro...</p> <p>[...]</p> <p>Por lo cual se procede a certificar la existencia y contenido de la liga electrónica: https://fb.watch/5sm3TWkHWU/</p> <p>Solicitud que fue revisada en términos del artículo 19 de Reglamentos de la Oficialía Electoral del Estado de Guanajuato, la cual cumple con los requisitos exigidos por este, por lo tanto, procedo a realizar la correspondiente certificación, describiendo...1.-Siendo las 19:59 nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, encontrándome en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, con domicilio en Calzada Juárez 31 treinta y uno A, zona centro, Código Postal 38540 treinta y ocho mil quinientos cuarenta, de esta ciudad de Jerécuaro, Guanajuato; en el lugar que fue asignado y en el equipo de cómputo que tengo a mi resguardo, accedo al navegador de internet Google Chrome, por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica https://fb.watch/5sm3TWkHWU/; acto seguido, observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra “facebook”, enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco “Registrarte”; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; “Correo electrónico o teléfono” “Contraseña”; debajo de las mismas se aprecia dos recuadros en color blanco seguidos por la palabras “¿Olvidaste tu contraseña?” y por último debajo de lo descrito las palabras “Iniciar sesión”.</p> <p>Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: “Watch”, “Busca videos”, “Inicio”, “Programas”, “Directo”, “Tu lista”, “Videos recientes”, “Videos guardados”, “Español (España)”, enseguida en letras color azul dice “English (US)”, “Portugués (Brasil)”, “Français(France)”, “Deutsch”, “Italiano”, “Privacidad”, “Condiciones”, “Publicidad”; “Opciones de anuncios”, “Cookies”. Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de “01:00 un minuto”, el cual describo a continuación. Comenzando el video se observa una persona del N29-E de aproximadamente N24-ELIMINAD N25-ELIMINADO N26-ELIMINAD N27-ELIMINAD N30-ELIMINADO N31-ELIMINADO N32-ELIMINAD N33-ELIMINAD comienza diciendo las siguientes palabras: “Mi nombre es N32-ELIMINAD soy vecino de la N33-ELIMINAD solicitamos apoyo de la presidencia Municipal, para que nos arreglara las calles, porque siempre que llovía se llevaba la tierra, las piedras y se quedaba muy feo, yo ya tengo aquí viviendo, 23 veintitrés años y estuve administración, con la administración solicitando el empedrado, entonces pues ahora sí, que a través de la administración del Presidente Luis Alberto nos hizo el bien de gestionar la calle, las banquetas, las</p> |

guarniciones y ahora sí que el alumbrado público, porque no lo teníamos, estaba muy oscuro, también nos apoyó con lo que es el agua potable y las descarga al drenaje y todo esto beneficiando a todas las familias y ahora sí que dándonos un nivel de vida más digno. Muchas gracias, por su gestión, por su apoyo, por habernos tomado en cuenta, ya se había hecho muchas solicitudes finalmente lo logramos.”, esto a su vez, se escucha su voz y en el video se observan varias escenas, la primera, la persona anteriormente descrita, del sexo masculino de aproximadamente 37 treinta y siete años, tez morena, ojos pequeños, nariz gruesa, labios delgados, cara redonda, cabello corto de color negro, complexión robusta, cejas semi pobladas, se observa casas al fondo, vehículos, una calle pavimentada; la segunda escena, se observa el cielo con nubes, debajo, se observan varios inmuebles y vehículos, se precian varios árboles; la tercera escena, se observa un pequeño charco de agua que corre hacia una sola dirección, con lodo y pasto a rededor; la cuarta escena, se observa un pequeño charco de agua; la quinta escena, se observa una persona, del sexo masculino de aproximadamente 37 treinta y siete años, tez morena, ojos pequeños, nariz gruesa, labios delgados, cara redonda, cabello corto de color negro, complexión robusta, cejas semi pobladas, se observa casas al fondo, vehículos, una calle pavimentada; la sexta escena, se observa una calle pavimentada; la séptima escena, se observa una calle pavimentada; la octava escena, se observa la parte superior de varios inmuebles y vehículos; la novena escena, se observa una calle empedrada y de frente una leyenda en letras color blanco que se lee: “OBRA PÚBLICA”; la décima escena, se observa nuevamente a la persona anteriormente descrita, del sexo masculino de aproximadamente 37 treinta y siete años, tez morena, ojos pequeños, nariz gruesa, labios delgados, cara redonda, cabello corto de color negro, complexión robusta, cejas semi pobladas, se observa casas al fondo, vehículos, una calle pavimentada; la onceava escena, se observan dos manos juntas las cuales están extendidas y sobre ellas cae agua; la doceava primera escena, se observa una apelación de tubos en color negro por fuera y blanco por dentro y a un costado de observan varias plantas; la treceava escena, se observa casas al fondo, vehículos, una calle pavimentada; la catorceava escena, se observa una calle pavimentada y un vehículo rojo en movimiento, de lado izquierdo -visto de frente- se observa una persona caminando, por la lejanía de la toma, no se puede realizar la descripción de su físico; la quinceava escena, se observa nuevamente a la persona anteriormente descrita, del sexo masculino de aproximadamente 37 treinta y siete años, tez morena, ojos pequeños, nariz gruesa, labios delgados, cara redonda, cabello corto de color negro, complexión robusta, cejas semi pobladas, se observa casas al fondo, vehículos, una calle pavimentada; la dieciseisava escena, se observa un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: “JERÉCUARO” “Por el municipio que queremos”.

Finaliza la reproducción.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra de lado izquierdo un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior se observa una persona sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa barba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: “Luis Alberto Mondragón Vega”, debajo en color gris la frase: “18 de enero”, a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: “Mejorar las condiciones de vida de los habitantes a través de la obra pública es compromiso de la actual administración”, #PorElJerécuaroQueQueremos”.

Debajo a lado izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: “75”, hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: “4 comentarios 69 veces compartido”, abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: “Compartir”.

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-006/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-005/2021

“En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 21:15 veintiuna horas con quince minutos del día 22 veintidós de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro...

[...]

...procedo a realizar la correspondiente certificación, describiendo... 1. Siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día 22 veintidós de mayo de 2021 dos mil veintiuno, encontrándome en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, con domicilio en Calzada Juárez 31 treinta y uno A, zona centro, Código Postal 38540 treinta y ocho mil quinientos cuarenta, de esta ciudad de Jerécuaro, Guanajuato; en el lugar que me fue asignado y en el equipo de cómputo que tengo a mi resguardo, accedo

al navegador de internet Google Chrome, por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://www.facebook.com/LuisAlbertoMV/videos/335514344194979/>; acto seguido, observo un apantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco "Regístrate"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco: "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión". Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "Español (España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Français (France)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:22" veintidós segundos. Mismo que se reproduce automáticamente y se escucha la voz de una persona del N36-ELIM que dice: "Mi nombre es N37-ELIMINAD yo fui beneficiada con un molino del para moler mi mi para elaborar las tortillas en casa y ahorrarme de comprarlas. Gracias por haber gestionado el apoyo para ser beneficiados y, ojalá, pues, nos siga apoyando, muchísimas gracias". Durante la reproducción del video se observa en primer cuadro a una persona de seso masculino, de tez morena clara, complexión media, de aproximadamente 40 años, pelo agarrado, frente amplia y quien viste en camisa color rosa y algunas flores. También se observa algunas imágenes donde se observa una carpa y en su interior un grupo de aproximadamente 20 veinte personas de ambos sexos, también se muestra una máquina para hacer tortillas, un comal y unas tortillas. Además en otra fotografías debajo de la carpa también se observan maquinarias en color verde y algunas otras color rojo. Para finalizar el video aparece un fondo color blanco, en el centro un círculo compuesto por los colores rojo, verde y amarillo, al centro contiene un dibujo de un puente y dos árboles del lado derecho, en la parte superior dice: "JERECUARO" y en la parte inferior dice: "Por el municipio que queremos". Debajo del recuadro, de lado izquierdo de la pantalla -visto de frente- se observa un círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior se observa una persona sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa barba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado. De lado derecho, se observa en letras color azul "Luis Alberto Mondragón Vega" y debajo de estas la fecha en color gris "15 de enero seguido del icono de un mundo; debajo en letras color negro: "Entrega de implemento agrícolas. "Somos un pueblo con un gran valor humano. De gente noble y trabajadora que forma nuestra riqueza y patrimonio cultural. #PorElJerecuaroQuequeremos". Debajo, del lado izquierdo se observan dos círculos pequeños, el primero color azul y en su interior en color blanco un puño con el dedo pulgar hacia arriba; el segundo en color rojo y al centro el dibujo de un corazón en color blanco. Enseguida se observa el número "47" y sobre la misma línea en el otro extremo con letras en color gris se lee: "1comentario 30 veces compartido". Debajo aparece la imagen de una flecha con orientación hacia la parte superior derecha, seguida de la leyenda "Compartir". En la parte inferior de la ventana, una franja de extremo a extremo en fondo blanco y en letras color negro se lee "Ver más de Luis Alberto Mondragón Vega en Facebook", debajo del texto se ve un botón en color azul y en su interior un texto en letras color blanco donde se lee "Iniciar sesión" seguido de una letra "o" y otro botón en color verde y en su interior un texto en letras color blanco donde se lee "Crear cuenta nueva".

[...]

Siendo todo el contenido que muestra la liga electrónica: ...

[...]

| ACTA-OE-IEEG-CMJE-007/2021 |
|--|
| NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-007/2021 |
| "En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos siendo las 22:00 veintidós horas del día 22 veintidós de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, ... |
| [...] |
| Por lo cual se procede a certificar la existencia y contenido de la liga electrónica https://fb.watch/5sm7B6FajO |
| [...] |
| ... acto seguido, observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra en |

color blanco "Registrarte"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión".

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "videos guardados", "Español (España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Français (Fraser)", "Deutsch", "italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:54 cincuenta y cuatro segundos", el cual describo a continuación Comenzando el video se observa una imagen donde se observa que esta al intemperie, en virtud de que se observan varias personas que se observan borrosas sin poder describir sus características, así mismo se observa que el suelo es de tierra, se observan dos sillas de color negro, al frente se observa una persona de N42 N43-F de aproximadamente N38-ELIMINADO de N39-ELIMINADO de N40-ELIMINADO porta sombrero de color beige, N41-ELIMINADO 21 nariz gruesa, labios delgados, porta cubrebocas debajo de la barba de color negro, viste camisa de color de beige de manga larga quien manifiesta: "Yo me llamo N44-ELIMINADO o me dedico a la agricultura, siembro maíz, frijol y calabaza, hoy me dieron un molino inaudible, que sirve para moler zacate, maíz para ganado, yo pagaba quine me moliera el zacate, quien moliera maíz, ahora pues con el apoyo del presidente municipal y el Desarrollo Rural pues nos apoyaron con el molino, pues ya vamos a poder hacer nuestro trabajo propio, un agradecimiento por su apoyo, por sus ganas de trabajar hacia el campo, la verdad que de esos presidentes pocos, porque está apoyando bastante a los campesinos, a las comunidades, pues ahora sí que muchas gracias a nuestro presidente municipal".

Hago constar que durante la reproducción del video aparecen varias tomas, a diferente tiempo, donde se observan personas de diferentes sexos, edades y características físicas, se visualizan zonas rurales, terracerías, frutos, estructuras metálicas, espacios amplios con personas reunidas, como imagen final se observa un medio círculo de color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda:

"JERÉCUARO" "Por el municipio que queremos", finaliza el video.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra una leyenda en color negro que dice: "Entrega de implementos agrícolas", enseguida del lado izquierdo un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior se observa una persona sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, compleción media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa barba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: "Luis Alberto Mondragón Vega", debajo en color gris la frase: "13 de enero", a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: "Entrega de implementos agrícolas "Somos un pueblo con un gran valor humano. De gente noble y trabajadora que forma nuestra riqueza y patrimonio cultural", #PorElJerecuaroQuequeremos".

Debajo de lado izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: "73", hasta el otro extremo la frase en color gris que se lee: "1 comentarios 42 veces compartido", abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: "Compartir"...

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-008/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-008/2021

"En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 8:13 ocho horas con trece minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://fb.watch/5smbogukb3/>; acto continuo, presiono en el teclado la tecla del símbolo Enter con la intención de acceder y poder visualizar el contenido del sitio web, el cual se despliega al ejecutar dicha acción. Enseguida, hago constar que se apertura una ventana emergente en ésta, se observa en fondo color blanco, en la parte superior de la página se encuentra una franja color azul de extremo a extremo, en la cual del lado izquierdo viendo de frente la pantalla del monitor esta la leyenda en letras color blanco: "Facebook", a un costado se encuentra un recuadro en color verde con letras color blanco que se lee: " Registrarte", hasta el otro

extremo dos recuadros blancos, en la parte superior del primero con letras del mismo color se lee: "Correo electrónico o teléfono", y en el segundo a la derecha se lee: "Contraseña", y debajo de este segundo recuadro la leyenda "¿Olvidaste tu cuenta?", a la derecha aparece otro botón en color azul y en su interior se aprecia la leyenda con letras en color blanco que dice: "iniciar sesión".

Debajo a lado izquierdo de la pantalla -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco, en forma de serie de manera vertical, se encuentran leyendas en color negro y que se leen: "Watch", abajo un recuadro redondeado en color gris y dentro del mismo se visualiza una pequeña lupa, y a su costado la leyenda en color gris que dice "Buscar videos", continúan las leyendas en color negro se leen: "Inicio", a su lado izquierdo se observa un pequeño círculo con fondo color gris, en su centro se ve un recuadro color negro con un icono de reproducción, seguido "Programas" a su lado izquierdo un pequeño círculo en color gris, en su centro un recuadro en color negro con una línea en su superior semi abierta con color blanco y negro, enseguida "Videos en vivo" en su lado izquierdo un pequeño círculo color gris y dentro la silueta de una cámara de video en color negro; debajo una línea en color gris, y continúan las leyendas en color negro "tu lista", "Últimos videos" en su lado izquierdo un pequeño círculo en color azul y dentro un icono de "play" en color blanco, debajo "Videos guardados" a su lado izquierdo un pequeño círculo color gris y dentro un recuadro con dos picos en color negro; debajo una línea en color gris y con letras color azul se lee: "Español", "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Français (France)", "Deutsch", "Italiano", a su lado derecho se observa un recuadro en color blanco contorno negro y dentro un signo "+", debajo una línea en color gris y con leyendas en color gris se leen: "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies", "Más", "Facebook c 2021".

Al centro de la página web se encuentra un cuadro de reproducción con fondo color negro, al centro se encuentra un video el cual comienza su reproducción automática con una duración de "00:45 cuarenta y cinco segundos", el cual describo a continuación.

Comenzando el video se observa una persona del sexo femenino de aproximadamente 35 años, de tez oscura, nariz aguileña, ojos medianos, cabello oscuro, viste una playera color gris con un logo color blanco al frente, la cual manifiesta: "yo me entere de ellos apoyos de los calentadores por parte la delegada nos dijo que había apoyos y hasta después que nos enteramos del apoyo pues nos anotamos, antes del calentados solar el agua la calentábamos a base de leña, no pues es más fácil ahora que tenemos el calentador no gastamos leña y nos mejoró mucho la calidad de vida y pues de ahorro económico en esta administración fue donde recibimos los apoyos pues yo le diría al presidente municipal le doy las gracias de antemano de los apoyos que nos ha brindado".

Hago constar que durante el video se observa distintas imágenes, tanto de un inmueble de un solo piso de fachada de ladrillo, de una fogata donde se encuentra calentando agua en una olla, así como de varios tubos color plateados, una regadera, así como en reiteradas ocasiones, de la persona que aparece al inicio del video quien es la que manifiesta en todo momento, al finalizar se observa la pantalla en color blanco y al centro se observa un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: "JERÉCUARO" "Por el municipio que queremos".

Finaliza la reproducción.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra un recuadro color blanco en su interior con letra en color negro se lee: "APOYOS SOCIALES", debajo de la dos izquierdo se encuentra un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior se observa una persona sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa barba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: "Luis Alberto Mondragón Vega", debajo en color gris la frase: "11 de enero", a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: "APOYOS SOCIALES" Superar nuestras adversidades va a depender de nuestra entereza y unidad, juntos lograremos caminar hacia un mejor mañana" #PorElJerécuaroQueQueremos".

Debajo a la izquierda se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: "60", hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: "7 comentarios 27 compartido", abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: "Compartir".

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-009/2021

NUMERO DE PETICIÓN: SE OE-IEEG-CMJE009/2021

"En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 09:52 nueve horas con cincuenta y dos minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://www.facebook.com/LuisAlbertoMV/videos/335514344194979/>; acto seguido, observo un apantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco "Regístrate"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión".-- Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos ", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos Recientes", "Videos guardados", "Español (España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Fracais (France)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:44" cuarenta segundos. Mismo que se reproduce automáticamente y se escucha la voz de una persona del N45-EL TI que dice: N46-ELIMINADO 1 [REDACTED] 'o vendo tamales, yo siempre me, me anotaba en, en techos y nunca había salido. Yo tenía a mi papa conmigo y mi casa ya parecía coladera. No, cuando llovía mucho se hacía un charco en el cuarto. Tenía yo que poner muchos trastes para las goteras. El presidente ayudaba mucho. A mí ya me tocó, le digo que yo ya tenía años, pidiendo este apoyo y nunca me lo daban. De antemano, pues le doy muchas gracias. Esta administración ha dado muchos apoyos y ha trabajado mucho con el pueblo. No, pues, gracias a ellos, este, ya tengo mi techo y está bien calentito". Durante la reproducción del video se observa en primer cuadro a una persona de N47-EL TI de N48-EL N49-EL TI N50-EL TI N51-EL TI N52-EL TI frente amplia y quien viste en camisa color rosa y porta mandil negro. Para finalizar el video aparece un fondo color blanco, en el centro un círculo compuesto por los colores rojo, verde y amarillo, al centro contiene un dibujo de un puente y dos árboles del lado derecho, en la parte superior dice: "JERECUARIO" y en la parte inferior dice: "Por el municipio que queremos". Debajo del recuadro, de lado izquierdo de la pantalla en letra color negro dice: "APOYOS SOCIALES", debajo se observa un círculo con contorno color beige. De lado derecho, se observa en letras color azul "Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto" y debajo de estas la fecha en color gris "08 de enero". Debajo, de lado izquierdo se observan dos círculos pequeños, el primero color azul y en su interior en color blanco un puño con el dedo pulgar hacia arriba; el segundo en color rojo y al centro el dibujo de un corazón en color blanco. Enseguida se observa el número "118" y sobre la misma línea en el otro extremo con letras en color gris se lee: "17 comentarios 67 veces compartido". Debajo aparece la imagen de una flecha con orientación hacia la parte superior derecha, seguida de la leyenda "Compartir". Debajo dice: "Videos relacionados" y debajo se observan 9 nueve recuadros con videos varios.

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-010/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-010/2021

"En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://fb.watch/5smbogukb3/>; acto seguido, observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco "Regístrate"; hacia el lado derecho de la pantalla observo, las siguientes palabras en color blanco; "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión".

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "Español (España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Francais (france)", "2Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "01:06 un minuto con seis segundos", el cual describo a continuación.

Comenzando el video se observa una persona del sexo una persona, sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente

prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa varaba y bigote, viste una camisa de manga larga de color blanco y chaleco de color café el cual manifiesta: "hola, fijense que hoy estamos muy contentos, porque estamos haciendo una entrega, hee pues masiva, cilo de una tonelada, desgranadoras, he molinos para nixtamal, la verdad es que esto es con la finalidad de generar he un incentivo, a nuestros productores, necesitamos reactivar el tema económico, en el aspecto del campo y creo que con esto, vamos a darle un empuje muy fuerte, hay más de doscientos setenta productores que hoy fueron beneficiados, en de todos los rincones de nuestro municipio, los cuarenta y tres ejidos de nuestro pueblo, han sido también este, tomados en cuenta, en los programas que estamos he realizado en el gobierno municipal, incluimos a todas, a todas las zonas, todas las zonas, las zonas rurales y las zonas urbanas, los mercados también la gente que quiere de la cabecera municipal que tiene su parcela, tiene también el derecho y puede acceder a este tipo de cosas, vamos a darle un enfoque muy importante a nuestro campo jerécuarenses".

Hago constar que durante la reproducción del video aparece la primera persona a cuadro saludando a un grupo que se encuentran en un espacio abierto, debajo de una carpa color blanca, también se hace constar que en varias tomas se enfocan varias máquinas, al igual que tomas a campos agrícolas, al finalizar se observa la pantalla en color blanco y al centro se observa un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: "JERÉCUARO" "Por el municipio que queremos". Finaliza la reproducción.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior se observa una persona sexo masculino, aproximadamente 35 treinta y cinco años, complexión media, tez media morena, cabello corto y color negro, frente prolongada, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz mediana, boca mediana, orejas medianas, usa barba y bigote color negro, se encuentra de perfil, viste camisa blanca, saco negro y corbata en color rojo quemado; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: "Luis Alberto Mondragón Vega", debajo en color gris la frase: "7 de enero", a su lado un pequeño ícono de un mundo.

Debajo a lado izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: "93", hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: "7 comentarios 19 veces compartido", abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: "Compartir".

[...]

| ACTA-OE-IEEG-CMJE-011/2021 |
|---|
| NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-011/2021 |
| <p>"En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos siendo las 13:20 trece horas veinte minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, ...</p> <p>por lo que procedo a teclearen el recuadro de búsqueda la liga electrónica: https://fb.watch/5sIGUikCL1/; acto seguido, observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco "Registrarte"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión".</p> <p>Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "Español (España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués(Brasil)", "Français (France)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:40 cuarenta segundos", el cual describo a continuación.</p> <p>Comenzando Se observa a una persona de N53-ELIM de N54-ELIMINADO 20 N55-ELIMINADO 21 N56-ELI viste con blusa color caqui y chaleco color negro, se observa con un fondo de una pared de piedras, el audio del video comienza con las siguientes palabras: "Hola, soy N57-ELI soy estudiante de la N58-ELIMINADO 81 N59-ELIMINADO 81 anteriormente creo que no habian dado becas de este estilo, a pesar ue que cuento con un trabajo estable, los gastos de mi casa y entre otra cosas, pues si me limitan un poquito, pero afortunadamente con el apoyo que me ha dado la Presidencia Municipal, he logrado costear el pago del semestre casi completo, ¿Qué le diría?, pues, les diría que muchísimas gracias, por este apoyo que nos están dando a todos los jóvenes, la verdad es un apoyo muy importante que nos motiva y nos incentiva a seguir estudiando, ese poquito que nos dan si hace la diferencia para seguir y</p> |

continuar con el estudio.”

Hago constar que durante la reproducción del video se observan varias tomas en diferentes tiempos, se observa una mano escribiendo sobre un pizarrón, hojas papel bond, libretas, mesas, escritorio, libros, aparatos electrónicos, se observa a varias personas entrar a un inmueble pero solo se muestran sus pies que van caminando; por último se observa una imagen de un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: “JERÉCUARO” Por el municipio que queremos”. Finaliza el video.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra la leyenda en color negro que dice: “Beca “Ayúdame a llegar” #PorLaEducaciónQueQueremos”, enseguida de lado izquierdo un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, con una leyenda en colores que no alcanzo a descifrar, a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: “Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto.”, debajo en color gris la frase: “17 de febrero”, a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: “Beca “Ayúdame a llegar”, #PorLaEducaciónQue Queremos”.

Debajo al lado izquierdo se encuentra dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: “38”, hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: “33 veces compartido”, abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: “Compartir”.

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-012/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-012/2021

“En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://fb.watch/5sILmBmhnR/>; acto seguido, observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra “facebook”, enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco “Registrarte”; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco: “Correo electrónico o teléfono” “Contraseña”; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras “¿Olvidaste tu contraseña?” y por último debajo de lo descrito las palabras “iniciar sesión”.

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y en línea vertical dicen: “Watch”, “Busca videos”, “Inicio”, “Programas”, “Directo”, “Tu lista”, “Videos recientes”, “Videos guardados”, “Español(España)”, enseguida en letras color azul dice: “English (US)”, “Portugués (Brasil)”, “Francaís (France)”, “Deutsch”, “Italiano”, “Privacidad”, “Condiciones”, “Publicidad”, “Opciones de anuncios”, “Cookies”. Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un ícono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de “00:34 treinta y cuatro segundos”, el cual describo a continuación.

Comenzando se observa a una persona de **N60-ELIM** de **N61-ELIMINADO 2** **N62-**

N63-ELIMINADO 21 **N64-ELIMINADO 22** viste camisa

manga corta de cuadros pequeños en azul cielo, porta sombrero color café muy tenue, se observa de fondo un espacio muy amplio con terracería, se ven árboles y plantas, el audio del video comienza con las siguientes palabras: “Me llamo **N65-ELIMINADO 1** me dedico a la agricultura. Por parte de la presidencia municipal hemos recibido los apoyos del fertilizante y los barbechos, la rastra. Este apoyo es nuevo, gracias al ayuntamiento que tenemos en estos momentos en el municipio de Jerécuaro. Si, se siente la diferencia del apoyo que tenemos ahora a las administraciones pasadas. Estamos agradecidos con el porque nos ha apoyado bastante, al campo, y a todo en la comunicación también”.

Hago constar que durante la reproducción del video se observan varias tomas en diferentes tiempos, se observa maquinaria pesada, parcelas, actividad de siembra, tierras de sembradío, personas bajo el atardecer, por último se observa una imagen de un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: “JERÉCUARO” “Por el municipio que queremos”. Finaliza el video.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra una leyenda en color negro que dice: “APOYOS PARA EL CAMPO”, enseguida de lado izquierdo un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, con una leyenda en colores que no alcanzo a descifrar, a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: “Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto.”, debajo en color gris la frase: “15 de febrero”, a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro y azul que se lee: “APOYOS PARA EL CAMPO”.

La gente del campo siempre presente para esta administración #PorElCampoQueQueremos, #PorElJerécuaroQueQueremos”.

Debajo a lado izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: “93”, hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: “5 comentarios 75 veces compartido”, abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: “Compartir”.

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-013/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJ-013/2021

“En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://fb.watch/5sINikhGqC/>; acto seguido, observo un apantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra “facebook”, en seguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco “Registrarte”, hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; “Correo electrónico o teléfono” “Contraseña”; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras “¿Olvidaste tu contraseña?” y por último debajo de lo descrito las palabras “Iniciar sesión”.

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y línea vertical dicen: “Watch”, “Busca videos”, “Inicio”, “Programas”, “Directo”, “Tu lista”, “Videos recientes”, “Videos guardados”, “español(España)”, enseguida en letras color azul dice: “English (US)”, “Portugués (Brasil)”, “Francais (France)”, “Deutsch”, “Italiano”, “Privacidad”, “Condiciones”, “Publicidad”, “Opciones de anuncios”, “Cookies”. Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de “00:45 cuarenta y cinco segundos”, el cual describo a continuación.

Comenzando el video se observa una calle pavimentada, sobre la imagen con letra en color blanco se lee “OBRAS QUE CAMBIAN VIDAS.”, al fondo se escucha la voz de una persona del s **N2-ELIM** que no aparece a cuadro el cual manifiesta: “Mi nombre es **N1-ELIMINADO 1** soy comerciante, ya tenía bastante tiempo, que estábamos metiendo la solicitud, teníamos nosotros unos doce años esta obra, parecía que ya estaba hecha en anteriores presidentes, cuando pues no. En temporada de lluvia, no se podía pasar por aquí porque como es cuesta abajo, se llevaba toda la tierra y quedaba puras piedras, y cada año venían, medían y se retiraban, ya no regresaban, metimos la solicitud a obras públicas, y pues ahora gracias a Dios, nos la asignaron para acá, quedó muy bien, muy muy bien hecha, estamos este completamente agradecidos con él porque nos hizo esta obra que que es para beneficio de todos. En esta administración se está trabajando bien.”.

Durante la reproducción aparece reiteradamente una persona del sexo masculino, tez media-oscura, cabello rizado cano, complexión robusta, ojos pequeños, viste una chamarra color gris y playera color roja, es quien manifiesta durante el video, durante el video se observan varia tomas de caminos de terracería y de calles pavimentadas, al finalizar se observa la pantalla en color blanco y al centro se observa un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: “JERÉCUARO” “Por el municipio que queremos”. Finaliza la reproducción.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra un recuadro color blanco en su interior con letras color negro se lee “Obra Pública”, debajo de la dos izquierdo se encuentra un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior con letras de colores se lee: “JERÉCUARO”; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: “Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto.”, debajo en color gris la frase: “10 de enero”, a su lado un pequeño icono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: “Obra Pública La obra pública sin duda, una de las prioridades para este gobierno. #PorElJerécuaroQueQueremos”.

Debajo a lados izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número “59”, hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: “15 comentarios 58 veces compartido”, abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección a lado derecho y con la palabra: “Compartir”.

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-014/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-014/2021

"En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 17:44 diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda

[...]

La liga electrónica: <https://fb.watc/5sIQFIR3DZ/>; acto seguido, observo un apantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra "Registrarte"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión".

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "español(España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Francais (France)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:43 cuarenta y tres segundos", el cual describo a continuación.

Comenzando el video se observa una persona del **N3-EL.TMT** le aproximadamente **N4-E** **N5-E**

N6-EL.TM **N7-EL.TM** **N8-EL.TM**

N9-EL.TM viste sudadera color azul y la cual manifiesta: "Mi nombre es **N10-EL.TM** este de la puerta del este pues gracias al presidente por estos apoyos y porque he sali beneficiada con el calentador solar y así este ahorramos un poco más de gas y muchas gracias.

En el segundo 00:19 diecinueve, aparece una persona del sexo femenino, de tez media oscura, de cabello cano, ojos pequeños, ceja gruesa, viste rebozo color gris y blusa color roja y la cual manifiesta "Soy Josefina traigo otro del vallecillo y voy a recibir el apoyo de un molino de muchas gracias al presidente este mi nombre es María muchas gracias por con un molino. Gobierno Municipal."

Hago constar que el video se desarrolla en un espacio abierto, en varias tomas se observan un grupo de personas sentadas frente a un escenario, junto a ellos varias máquinas color plateadas, al finalizar se observa la pantalla en color blanco y al centro se observa un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda: "JERÉCUARO" "Por el municipio que queremos". Finaliza la reproducción.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra un recuadro color blanco en su interior con letras color negro se lee "Obra Pública", debajo de la dos izquierdo se encuentra un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior con letras de colores se lee "JERÉCUARO"; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: "Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto.", debajo en color gris la frase: "8 de febrero", a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: "El compromiso siempre con nuestra gente: apoyos agrícolas y sociales... #PorElJerécuaroQueQueremos".

Debajo a la izquierda se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número "32", hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: "2 comentarios 33 veces compartido", abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: "Compartir".

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-015/2021**NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-015/2021**

En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos siendo las 19:00 diecinueve horas del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro,...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://fb.watch/5sSPIEBdO/> acto, seguido observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra "Registrarte"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco; "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras

"Iniciar sesión".

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "español(España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Français (France)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:34 treinta y cuatro segundos", el cual describo a continuación.

Comenzando se observa a una persona, N11-ELIMINADO; proxímadamente N12-ELIMINADO

N13-ELIMINADO N14-ELIMINADO 21 N15-ELIMINADO

N16-ELIMINADO 22 rta un cubrebocas color rojo por debajo de su barbilla, viste playera color rosa pastel, sueter azul marino, lleva una mascada en color café y blanco sobre su cuello; se observa de fondo un espacio muy amplio con terracería, se ven árboles, un vehículo, estructuras de metal, lo que parece ser una reja, se ven lazos, el audio del video comienza con las siguientes palabras: "Buenas tardes, mi nombre es N17-ELIMINADO 1 vengo de la comunidad de Rancho de Benítez, le agradezco a Luis por regalarme un molino de nixtamal, hay que echarle ganas para triunfar con ese jovenazo".

Aparece una segunda persona, sexo masculino, aproximadamente 57 cincuenta y siete años, tez morena, poca ceja, ojos pequeños y rasgados, nariz media grande, usa bigote oscuro, boca mediana, porta gorra en color gris, y cubrebocas por debajo del mentón en color gris, viste camisa en color gris oscuro y negro, el cual manifiesta: "Pues, en nombre de mi comunidad y todos los beneficiados de la agradezco mucho el apoyo aquí al presidente municipal".

Hago constar que durante la reproducción se observan personas de diferentes edades, sexo y características físicas, se encuentran en un espacio amplio, con lona como techo, estructuras metálicas lo que parecen ser molinos, también se escucha música de fondo, por último se escucha una voz de sexo masculino cantando una frase la cual dice: "Jerécuaro, por el municipio que queremos, Gobierno Municipal", se observa una imagen de un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras de color negro la leyenda: "JERÉCUARO" "Por el municipio que queremos". Finaliza el video.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra una leyenda en color negro que dice: "Entrega de apoyos agrícolas #PorElCampoQueQueremos", enseguida de lado izquierdo un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, con una leyenda en colores que no alcanzo a descifrar, a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: "Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto.", debajo en color gris frase: "4 de febrero", a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: "Entrega de apoyos agrícolas".

Debajo a lado izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior un puño con pulgar arriba en color blanco; el segundo en color rojo y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: "58", hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: "10 comentarios 41 veces compartido", abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: "Compartir".

[...]

ACTA-OE-IEEG-CMJE-016/2021

NÚMERO DE PETICIÓN: SEOE-IEEG-CMJE-016/2021

"En la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las 21:00 veintiún horas del día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Cecilia Saavedra Martínez, Secretaria de Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, ...

[...]

Por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: <https://fb.watch/5slYSUF137/>; acto, seguido observo una pantalla con un recuadro superior en color azul, a la izquierda de la misma con letras en color blanco la palabra "facebook", enseguida un recuadro en color verde con la palabra en color blanco "Regístrate"; hacia el lado derecho de la pantalla observo las siguientes palabras en color blanco: "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña"; debajo de las mismas se aprecian dos recuadros en color blanco seguidos por las palabras "¿Olvidaste tu contraseña?" y por último debajo de lo descrito las palabras "Iniciar sesión".

Continúo con el desarrollo de la diligencia, y debajo del lado izquierdo -visto de frente- se observa un recuadro en color blanco que en letras color negras y línea vertical dicen: "Watch", "Busca videos", "Inicio", "Programas", "Directo", "Tu lista", "Videos recientes", "Videos guardados", "español(España)", enseguida en letras color azul dice: "English (US)", "Portugués (Brasil)", "Français (France)", "Deutsch", "Italiano", "Privacidad", "Condiciones", "Publicidad", "Opciones de anuncios", "Cookies". Seguido en la parte inferior izquierda vista de frente a la pantalla central observo un icono de reproducción y una línea color azul que

abarca todo el recuadro, en su interior se encuentra la opción para reproducir un video cuya duración es de "00:31 treinta y una segundo", el cual describo a continuación.

Comenzando el video se observa una persona del N18-ELI de N19-ELIMIN N20-ELI N21-ELI (N22-ELI) de quien no distingo más características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste playera color negra el cual manifiesta: "Mi nombre es N23-ELI. el gimnasio municipal está un poco pues chico, ya que no se cuentan con tantos aparatos, pues ahora me enteré que el presidente municipal está planeando ampliar el gimnasio y me parece pues que es una gran idea. Pues me parece que esta muy bien que, pues se toma en cuenta pues los que nos gusta el deporte y así. Muchas gracias por estar apoyando y que, pues, se fijen en esas cosas que pues, la verdad, sí, sí hacen falta."

Hago constar que el video inicia en un espacio abierto, acto seguido se observan varias tomas dentro de un gimnasio, en el que se observan varias pesas y máquinas para hacer ejercicio, al igual que una toma aérea de un inmueble, aun costado de este una obra negra en construcción, por ultimo se observa una persona del sexo masculino haciendo flexiones, al finalizar se observa la pantalla en color blanco y al centro se observa un medio círculo en color morado y otro medio círculo en color amarillo y azul, ambos se unen y dentro de estos se observa en letras color negro la leyenda "JERÉCUARO" "Por el municipio que queremos". Finaliza la reproducción.

Debajo del recuadro de reproducción se encuentra un recuadro color blanco en su interior con letra en color negro se lee "Remodelación y ampliación del gym municipal", debajo de la dos izquierdo se encuentra un pequeño círculo con contorno color blanco y con fondo del mismo color, al interior con letras de colores se lee "JERECUARO"; a su costado derecho se encuentra la leyenda en color azul que se lee: "Gobierno Municipal de Jerécuaro, Gto.", debajo en color gris la frase: "22 de enero", a su lado un pequeño ícono de un mundo; debajo se encuentra el texto en color negro que se lee: "Remodelación y ampliación del gym municipal invertir en el deporte, es una acción para fortalecer la cultura deportiva #PorElDeporteQueQueremos".

Debajo al lado izquierdo se encuentran dos pequeños círculos: el primero el color azul turquesa y en su interior una silueta de un corazón en color blanco, enseguida de un número: "58", hasta el otro extremo una frase en color gris que se lee: "26 veces compartido", abajo en la parte central se encuentra una flecha con dirección al lado derecho y con la palabra: "Compartir".

[...]

Por lo anterior, al ser documentales de carácter público, se les otorga un valor probatorio pleno, conforme a los artículos 358 y 359 de la *Ley electoral local*.

De las anteriores actas se advierte que las publicaciones difundidas en la red social *facebook* consisten en la entrega de apoyos sociales por parte del ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, como a continuación se muestra:

| No. Acta de oficialía electoral | Hecho | Fecha del hecho certificado |
|---------------------------------|--|-----------------------------|
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-004/2021 | Entrega de apoyos "Ampliación de Vivienda 2021" | 22 de febrero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-005/2021 | Realización de obra pública en la calle La Virgencita de la cabecera municipal | 18 de enero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-006/2021 | Entrega de apoyos sociales de implementos agrícolas | 15 de enero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-007/2021 | Entrega de apoyos sociales de implementos agrícolas | 13 de enero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-008/2021 | Entrega de apoyos sociales consistente en calentadores solares | 11 de enero |

| | | |
|----------------------------|--|---------------|
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-009/2021 | Entrega de apoyos sociales, al parecer de apoyo para el techo de una vivienda | 8 de enero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-010/2021 | Entrega de apoyos sociales de implementos agrícolas tales como desgranadoras y molinos para nixtamal | 7 de enero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-011/2021 | Entrega de apoyos sociales relativas a las becas "Ayúdame a Llegar" | 17 de febrero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-012/2021 | Entrega de apoyos sociales al campo tales como fertilizantes y rastras agrícolas | 15 de febrero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-013/2021 | Realización de obra pública en una calle de la cabecera municipal | 10 de enero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-014/2021 | Entrega de apoyos sociales tales como calentadores solares, molino de nixtamal | 8 de febrero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-015/2021 | Entrega de apoyos sociales relativas a molinos de nixtamal | 4 de febrero |
| ACTA-OE-IEEG-CMJE-016/2021 | Refiere que se va a llevar a cabo obra pública en el gimnasio municipal | 22 de enero |

3.6.2. Calidad de la persona denunciada. Es un hecho público y notorio²⁹ no controvertido que Luis Alberto Mondragón Vega al momento de que presuntamente se realizaron las conductas tenía la calidad de funcionario público al ser el presidente municipal de Jerécuaro y sería el candidato al mismo puesto de elección popular.

3.6.3. Titularidad de los perfiles de internet. Conforme a las manifestaciones realizadas por el denunciado en sus escritos de contestación a los requerimientos formulados por el *Consejo Municipal*, se tiene acreditada la pertenencia de los siguientes perfiles de *facebook*, de acuerdo con lo siguiente:

- “*LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA*”, correspondiente al presidente municipal de Jerécuaro³⁰.
- “*Gobierno Municipal de Jerécuaro, Guanajuato*”, al Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato³¹.

²⁹ De conformidad con el artículo 358 de la *Ley electoral local*.

³⁰ Visible en la hoja 000129 del expediente.

³¹ Consultable en la hoja 000147 del sumario.

Documentales que adquieren valor probatorio pleno en términos de lo establecido en el artículo 358 de la *Ley electoral local*.

3.7. Análisis del caso concreto. Para llevarlo a cabo, se estudiarán las presuntas infracciones de promoción personalizada, realización de actos anticipados de campaña a través del uso de programas sociales y la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

3.7.1. Análisis de la infracción a la normatividad electoral, por la supuesta promoción personalizada, actos anticipados de campaña por el uso de programas sociales y por consecuencia, la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda. El numeral 134 de la *Constitución federal* en sus párrafos séptimo y octavo establece las siguientes reglas³²:

a) Toda persona servidora tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

b) Igualmente, dispone que cualquiera que sea la modalidad de comunicación que utilicen, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora.

c) Por último, que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación garantizarán el estricto cumplimiento de lo antes mencionado, incluyendo el régimen de sanciones a que dé lugar.

Por su parte los artículos 449 inciso d)³³ 1 de la *Ley general* y 350 fracción

³² Véase SM-JE-41/2019 consultable en la siguiente dirección de internet: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JE-0041-2019.pdf>

³³ Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno

III³⁴ de la *Ley electoral local* establecen correlativamente que constituyen infracciones de las autoridades o las personas funcionarias, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales y otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el numeral 134 de la *Constitución federal*, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas o candidaturas durante los procesos electorales.

Asimismo, la *Sala Superior* ha sostenido en diversas resoluciones los siguientes criterios:

a) **La promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a una persona funcionaria.**

Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares, sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en glorificación del funcionariado público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales³⁵.

b) También se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate de la

municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: [...]

d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

³⁴ Artículo 350. Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente Ley:

[...]

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la *Constitución federal*, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

[...]

³⁵ Véase SUP-RAP-43/2009. Criterio citado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial en la sentencia SRE-PSC-104/2017 y acumulado, consultables en las siguientes direcciones: https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0043-2009.htm y https://www.te.gob.mx/EE/SRE/2017/PSC/104/SRE_2017_PSC_104-658995.pdf

propia persona servidora, tercera o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de obtener una candidatura a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales³⁶.

c) Los principios de imparcialidad y equidad son rectores de la actuación de las personas servidoras, sobre todo si está en curso un proceso electoral, que por las características y el cargo que desempeñan pudieran afectar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas y como consecuencia violentarlos³⁷.

Ahora bien, la *Sala Superior* también ha establecido en la jurisprudencia 12/2015 de rubro: “*PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*”³⁸, los elementos para calificar los supuestos en los que sí se actualice dicha promoción.

La cual sirve para aclarar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución federal* y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, respecto de ello, se deben considerar los siguientes elementos:

- **Personal.** Éste se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública de que se trate.
- **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si se verificó dentro, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, sin que dicho período pueda considerarse el único o

³⁶ Véase SUP-RAP-43/2009 consultable en la siguiente dirección: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0043-2009.htm

³⁷ Véase SUP-JRC-27/2013 consultable en la siguiente dirección: https://www.te.gob.mx/EE/SRE/2017/PSC/104/SRE_2017_PSC_104-658995.pdf

³⁸ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29, y en la dirección de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2015&tpoBusqueda=S&sWord=12/2015>

determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera, respecto del que será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda realizada pudiera influir en el mismo.

- **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

Ello, con independencia de que la aparición de la imagen de una persona servidora pueda generar infracciones o responsabilidades en otras materias, como puede ser la administrativa, civil o política.

Por otra parte, el artículo 134 párrafo séptimo de la *Constitución federal* señala que quienes ocupan un cargo público tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, que tutela los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Dicho párrafo tiene como finalidad, evitar que las personas funcionarias utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura, e impedir que personas ajenas incidan en los procesos electorales³⁹.

Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, consistente en que se respete el principio de neutralidad, para evitar una influencia indebida en la competencia que exista entre los partidos políticos y candidaturas

³⁹ Véase SRE-PSC-104/2017 y acumulados consultable en la siguiente dirección: https://www.te.gob.mx/EE/SRE/2017/PSC/104/SRE_2017_PSC_104-658995.pdf

independientes⁴⁰.

Así, el mencionado principio es de observancia obligatoria para toda persona servidora en el ejercicio del cargo, cuyo principal objetivo es, inhibir toda influencia a favor o en contra de una determinada fuerza política que pueda distorsionar las condiciones de equidad alterando la igualdad de oportunidades entre las contendientes⁴¹.

Es decir, la norma constitucional prevé una directriz de medida, entendida como un principio rector del servicio público; es decir, dispone un patrón de conducta o comportamiento que deben observar quienes ocupan cargos públicos, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.

Por lo que la *Sala Superior* precisa que se viola el principio de imparcialidad en materia electoral cuando cualquier persona aplica los recursos públicos que están bajo su responsabilidad de manera tal que afecte la equidad en la contienda⁴².

De igual manera, el artículo 350 fracción III de la *Ley electoral local* señala como infracción el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el numeral 134 de la *Constitución federal*, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas o candidaturas durante los procesos electorales.

A. No se actualiza la promoción personalizada. En términos de los hechos denunciados, se revisa si las publicaciones realizadas en la red social *facebook*, a través del perfil "*LUIS ALBERTO MONDRAGON*

⁴⁰ Criterio contenido en la sentencia dictada por la *Sala Superior* en el expediente SUP-JRC-678/2015 y acumulados. Consultable en la siguiente dirección: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JRC/SUP-JRC-00678-2015.htm>

⁴¹ Resulta aplicable la tesis V/2016 de rubro: "*PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN COLIMA)*". Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 108, 109 y 110 y en la dirección de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=V/2016&tpoBusqueda=S&sWord=>

⁴² Criterio contenido en la sentencia dictada por la *Sala Superior* en el expediente SUP-JRC-27/2013, ya citada.

VEGA”, implican una promoción personalizada.

En el caso, se demostró la existencia de las ligas de internet denunciadas:

- <https://www.facebook.com/103863128244279/posts/149338820363376/>
- [https://fb.watch/5sm3TWkHWU/la virgencita](https://fb.watch/5sm3TWkHWU/la%20virgencita)
- <https://fb.watch/5sm6r5biq7/>
- <https://fb.watch/5sm7B6FajO/>
- <https://fb.watch/5smbogukb>
- <https://watch/5smdCwPpBJ/>
- <https://fb.watch/5smipmnNwa/>
- <https://fb.watch/5slGUikCL1/>
- <https://fb.watch/5slLmBmhnR/>
- <https://fb.watch/5slNjkhGqC/>
- <https://fb.watch/5slQFIR3DZ/>
- <https://fb.watch/5slSPIEBdO/>
- <https://fb.watch/5slYSUF137/>

Al respecto, la *Sala Superior* ha sostenido que el internet facilita el acceso de las personas a la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que las personas usuarias intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral⁴³.

Y si bien se reconoce que el internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de las personas usuarias, dicho medio de información no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado, en el que se deben de tomar en cuenta sus particularidades, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión.

De ahí que sea necesario analizar el contenido de las publicaciones realizadas en la red social *facebook*, de donde se advierte que se trata de publicaciones en las que se dan a conocer acciones del gobierno municipal, con las que se informa a la ciudadanía su ejecución.

⁴³ Resulta aplicable lo señalado en la jurisprudencia 17/2016 de rubro: “INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO”, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29 y en la dirección: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=17/2016&tpoBusqueda=S&sWord=internet>

Ello porque, si bien están relacionadas con la persona que es funcionaria, no quedó corroborado en autos que hayan obtenido un beneficio personal derivado de la publicación en la red social *facebook*.

Tampoco se advierte del contenido de las frases empleadas, que se anuncie a la ciudadanía sobre la obtención de un beneficio donde se les solicite el apoyo o se identifiquen también los colores y frases que se relacionen a la propaganda emitida por el ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, de ahí que válidamente se pueda señalar que no se está en presencia de una promoción personalizada.

Ahora bien, no obstante que se encuentra cuestionada la referida conducta de la parte involucrada por la utilización del nombre y el cargo (presidente municipal) que puede constituir una violación al artículo 134 párrafo octavo de la *Constitución federal* en relación con los numerales 449 inciso d) de la *Ley general* y 350 fracción III de la *Ley electoral local*, es de señalarse que en las publicaciones denunciadas existen otros elementos que deben ser analizados a fin de determinar si se actualizan o no las infracciones al mencionado precepto constitucional.

En primer término, se satisface el **elemento personal**, dado que en la publicación de *facebook* se señala el nombre del presidente municipal quien es la persona denunciada.

Respecto del **elemento temporal**, se tiene acreditado, porque el hecho ocurrió ya iniciado el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado; puesto que comenzó el siete de septiembre de dos mil veinte y las ligas denunciadas tienen contenido publicado en las fechas que a continuación se refieren para cada caso:

| Fecha de publicación | Liga de internet |
|----------------------|---|
| 7 de enero | https://fb.watch/5smipmnNwa/ |
| 8 de enero | https://watch/5smdCwPpBJ/ |
| 11 de enero | https://fb.watch/5smbogukb |
| 13 de enero | https://fb.watch/5sm7B6FajO/ |
| 15 de enero | https://fb.watch/5sm6r5biq7/ |

| | |
|---------------|---|
| 24 de enero | https://fb.watch/5sIYSUF137/ |
| 4 de febrero | https://fb.watch/5sISPIEBdO/ |
| 8 de febrero | https://fb.watch/5sIQFIR3DZ/ |
| 11 de febrero | https://fb.watch/5sINjkhGqC/ |
| 15 de febrero | https://fb.watch/5sLmBmhnR/ |
| 17 de febrero | https://fb.watch/5sIGUikCL1/ |
| 18 de febrero | https://fb.watch/5sm3TWkHWU/la virgencita |
| 22 de febrero | https://www.facebook.com/103863128244279/posts/149338820363376/ |

Por último, el **elemento objetivo** no se actualiza pues del análisis integral a las publicaciones se advierte que las expresiones usadas en los mensajes no denotan una solicitud de apoyo a la parte denunciada, de manera personal o individual, ni como apoyo a la institución o cargo que representa.

En ese sentido, no se destacan cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia.

Además, en ellas tampoco se utiliza, silueta, imagen, emblema, logotipo, lema, frase que permitan identificarlas con algún partido político o como aspirante, precandidatura o candidatura del proceso electoral en curso, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar vinculada con el proceso electoral.

Por otra parte, de la certificación realizada por la Oficialía Electoral del *Instituto* al contenido de las publicaciones realizadas en las ligas de internet denunciadas y del análisis de éstas en relación con el contexto en que fueron difundidas, este *Tribunal* concluye que no se reveló una conducta reiterada y sistemática, por parte del presidente municipal, que implicara una sobreexposición con afán de posicionarse para generar promoción personalizada.

De la certificación aludida no se desprenden elementos suficientes que permitan concluir que se pusiera en riesgo o se incidiera en el proceso electoral 2020-2021, en tanto que no existen otros medios de prueba en

el expediente que se puedan relacionar para demostrar y concluir lo contrario.

En consecuencia, resulta inexistente la infracción atribuida al denunciado, relativa a la presunta violación a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo octavo de la *Constitución federal*, en relación con los artículos 449 inciso d) de la *Ley general* y 350 fracción III de la *Ley electoral local*.

B. No se actualiza la falta consistente en actos anticipados de campaña por el uso de programas sociales. A este respecto, se debe tener en cuenta que la fracción I, del artículo 3, de la *Ley electoral local*, definen lo que debe entenderse por ello:

- I. **Actos anticipados de campaña.** Los de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en todo momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, así como expresiones solicitando algún tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por candidatura e incluso para un partido político;

De una interpretación literal del anterior precepto, es posible excluir de la prohibición apuntada a todos aquellos escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y demás expresiones, en los que no se plasme de forma manifiesta una solicitud, positiva o negativa, de votar por determinada candidatura o partido.

De la normatividad en cita, también se obtiene que los actos anticipados de campaña son realizados por las personas que integran las candidaturas registradas, es decir, por la ciudadanía que ha sido postulada para contender de modo directo en la votación por el cargo de representación popular de que se trate; la contienda se da al exterior de quien postula la candidatura, buscando lograr el triunfo en las urnas.

Por su parte, el numeral 372, de la *Ley general* establece como regla que la persona aspirante no podrá realizar actos anticipados de campaña por ningún medio y dispone la prohibición a quien sea aspirante, en todo tiempo, de la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Así también, los artículos 445 inciso a)⁴⁴ y 446 inciso b)⁴⁵ de la citada ley, 301⁴⁶, fracción I del 347⁴⁷ y fracción II del 348⁴⁸ de la *Ley electoral local* establecen correlativamente que constituyen infracciones de las personas aspirantes, candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

Este *Tribunal* ha establecido que los actos anticipados de campaña tienen lugar en la etapa preparatoria de la elección, es decir, se pueden desarrollar antes del inicio de las precampañas, durante éstas y previo a que comiencen las campañas⁴⁹.

De ahí que las normas que rigen dichos actos estén íntimamente vinculadas a aquellas que tutelan a las precampañas, pues en esta etapa es donde inicia —al menos formalmente— la difusión de la imagen de las personas aspirantes con fines electorales; por tanto, su regulación tiene por objeto el evitar y sancionar una difusión ilegal de imagen que otorgue una posición de ventaja indebida dentro de una contienda electoral.

⁴⁴ **Artículo 445.**

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso; [...].

⁴⁵ **Artículo 446.**

1. Constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

[...]

b) La realización de actos anticipados de campaña;

[...].

⁴⁶ **Artículo 301.** Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la compra o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

⁴⁷ **Artículo 347.** Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso; [...].

⁴⁸ **Artículo 348.** Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

[...]

II. La realización de actos anticipados de campaña;

[...].

⁴⁹ Véase la resolución emitida en el expediente TEEG-PES-01/2018, TEEG-PES-07/2021 y TEEG-PES-38/2021, consultables en las ligas de internet <http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2018/sancion/TEEG-PES-01-2018.pdf>, <http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/sancion/TEEG-PES-07-2021.pdf> y <http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/sancion/TEEG-PES-38-2021.pdf>

Ahora bien, respecto las publicaciones en la red social facebook relativo a los testimonios de las personas beneficiadas con la ejecución de los programas sociales, el artículo 134 de la Constitución federal, fija los principios que deben de observarse para el buen manejo de los recursos públicos de manera prioritaria en el ámbito de aquellos, los cuales constituyen las actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la necesidad colectiva de interés público, por lo que comprenden actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.

En consecuencia, la propia ley establece la prohibición de la utilización de los programas sociales con fines electorales, más no que exista la obligación de suspenderlos durante el desarrollo de los procesos comiciales.

En ese mismo contexto, la *Sala Superior*, ha sostenido que la ejecución de programas sociales durante los procesos electorales está permitida, lo que está prohibido es su difusión.

Supuesto que en este caso no se actualiza, en virtud de que no se acreditó que se hubiera realizado en un evento masivo o a través de amplia convocatoria a la ciudadanía con el que se haya logrado un impacto significativo para incidir en la contienda electoral, destacándose además que para esos meses, es decir enero y febrero, todavía no se otorgaban los registros a las candidaturas dentro del marco del proceso electoral local 2020-2021.

Entonces, se obtiene que las entregas cuestionadas no requerían suspenderse, porque sólo atendieron a las necesidades colectivas aunado a que los beneficios de dichos programas no fueron entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda.

Por otra parte, la *Sala Superior* también ha precisado que el uso indebido de recursos públicos se refiere a la distracción de dinero, bienes

materiales o humanos, o el mal uso de programas sociales, planes y función pública⁵⁰.

De esta manera, ha indicado que la esencia de la prohibición constitucional en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni el funcionariado aproveche la posición en que se encuentra para que, de manera explícita o implícita, haga promoción para sí o de una tercera persona, que pueda afectar la contienda electoral⁵¹.

Sin embargo, se insiste que la *Sala Superior* ha sostenido que las manifestaciones explícitas o particulares e incuestionables de apoyo o rechazo hacia una opción electoral pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña, siempre que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda⁵².

Para concluir que una expresión o mensaje actualiza un supuesto prohibido por la ley —en especial, el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña— la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.

Esto atiende a la finalidad que persigue la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, es decir, prevenir y sancionar aquellos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resulte justificado restringir actuaciones que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto.

⁵⁰ Así lo determinó la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-130/2015, consultable en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00130-2015.htm>

⁵¹ Así se advierte de lo resuelto por la Sala Superior en el juicio de revisión constitucional electoral SUPJRC-66/2017, consultable en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2017/JRC/SUP-JRC-00066-2017.htm>.

⁵² Criterio sustentado al resolver el expediente SUP-JRC-194/2017, consultable en la página de internet <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2017/JRC/SUP-JRC-00194-2017.htm>

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado por la jurisprudencia 4/2018 de rubro: “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”⁵³.

Por tanto, para el análisis de los actos anticipados campaña resulta funcional que sólo se sancionen expresiones que se apoyen en elementos explícitos o particulares e incuestionables de apoyo o rechazo electoral, con la intención de lograr una ciudadanía mejor informada del contexto en el cual emitirá su voto.

La *Sala Superior* establece que el valor jurídicamente tutelado por las disposiciones tendientes a regularlos, consiste en el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, porque el hecho de que se realicen anticipadamente provoca una desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, pues si se inicia antes del plazo legalmente señalado, la difusión de candidaturas tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de la ciudadanía en detrimento de las demás candidaturas, lo que no acontecería si las campañas electorales se inician en la fecha legalmente prevista⁵⁴.

De ahí que, si alguna persona contendiente lleva a cabo actos de precampaña o campaña electoral sin estar autorizada para ello, es procedente se le imponga la sanción respectiva, por violación a las disposiciones que regulan la materia⁵⁵.

⁵³ Consultable en la liga de internet <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=actos,anticipados>

⁵⁴ Argumentos sustentados al resolver los expedientes SUP-JRC-542/2003 y SUP-JRC-543/2003. Consultable en la página de internet <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2003/JRC/SUP-JRC-00542-2003.htm>

⁵⁵ Sirven de apoyo por las razones esenciales en que se sustentan, las tesis de jurisprudencia P./J. 1/2004 y P./J. 65/2004, de rubros: “PRECAMPAÑA ELECTORAL FORMA PARTE DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL.” y “PRECAMPAÑA ELECTORAL. CONCEPTO Y FUNCIÓN, CONFORME A LA LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO” y como criterios orientadores las tesis relevantes números S3EL 118/2002 y XXIII/98, de rubros: “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROCESO ELECTORAL. SON DISTINTOS, EN SU ESTRUCTURA Y FINES, AUN CUANDO PUEDAN COINCIDIR TANTO EN EL TIEMPO COMO EN ALGUNOS DE SUS ACTOS (Legislación de San Luis Potosí y similares).” y “ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. NO LO SON LOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS”.

Establecido lo anterior, es necesario señalar que, en relación con los actos anticipados de precampaña y campaña electoral, se han definido una serie de elementos para poder determinar su existencia o no; siendo éstos los que a continuación se detallan:

a) Personal. Referente a que los actos imputados sean realizados por la militancia, personas aspirantes, precandidaturas o candidaturas de los partidos políticos;

b) Temporal. Relativo a que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo, pero previamente al registro constitucional de candidaturas; y

c) Subjetivo. Consistente en el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral, sus propuestas o promover una candidatura en general, con el fin de obtener el voto de la ciudadanía en una determinada elección.

Respecto al elemento **personal**, que se refiere a la emisión de voces, nombres, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública, está claro que en el caso que nos ocupa **se cumple** porque en las publicaciones de la red social *facebook*, materia de queja se observa el nombre del denunciado, como se desprende de las actas de oficialía electoral descritas con anterioridad.

En cuanto al **elemento temporal**, se encuentra **actualizado**, pues es cierto que los hechos denunciados se publicaron durante el mes de enero y febrero, ya iniciado el proceso electoral local.

Por último, y en cuanto al **elemento subjetivo**, éste no se acredita porque del análisis integral del contenido de la página de *facebook* denunciada, únicamente se hace alusión a acciones de gobierno del ayuntamiento de Jerécuaro, sin que del mismo se haya hecho alusión a símbolos, lemas o frases que permitan identificar al denunciado como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna

expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.

Es así que, ante la ausencia de elementos que evidencien un favorecimiento o perjuicio a alguna fuerza política, no se acreditan los extremos exigidos por la jurisprudencia de la *Sala Superior* para determinar la materialización de los actos anticipados de campaña; consecuentemente, resulta **inexistente** la infracción referida y atribuida al presidente municipal denunciado Luis Alberto Mondragón Vega.

3.7.2. Prueba superveniente.

En relación a la prueba superveniente aportada durante la audiencia de pruebas y alegatos y que el denunciante ofreció aduciendo que viola la *Ley electoral local* en sus artículos 203⁵⁶, 204⁵⁷ y 207⁵⁸, pues a su parecer viola la veda electoral, en este asunto no puede otorgársele valor alguno, pues se trata de una nota periodística que fue publicada con posterioridad al inicio del procedimiento y no formó parte de la indagatoria, siendo además que de autos no se advierte ni quedó acreditado el origen,

⁵⁶ **Artículo 203.** Las campañas electorales se iniciarán a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas para la elección respectiva. La duración de las campañas será hasta de noventa días para la elección de Gobernador del Estado, hasta cuarenta y cinco días cuando sólo se elijan diputados al Congreso del Estado y hasta sesenta días en el caso de ayuntamientos, las cuales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

⁵⁷ **Artículo 204.** De conformidad con las reglas, lineamientos y criterios, que emita el Consejo General del Instituto Nacional, las personas físicas o morales deberán adoptarlas para realizar encuestas o sondeos de opinión durante el proceso electoral local, así como el Instituto Estatal para realizar las funciones en la materia.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto Estatal un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por el Instituto Estatal en el ámbito de su competencia.

⁵⁸ **Artículo 207.** Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente capítulo será sancionada en los términos del Título Séptimo de esta Ley.

finalidad ni la persona que la mandó publicar, y/o pagó el servicio y/o qué tipo de recurso económico se utilizó.

Aunado a que de cualquier manera no aporta ningún elemento de convicción sobre la relación que guarda con las conductas imputadas al denunciado, consistente en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, pues no se hizo manifestación en tal sentido. En razón a lo anterior, se desestima su pretensión.

Sin embargo, respecto de ella, se dejan a salvo los derechos de quien denuncia para que realice lo que a su interés convenga.

4. RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se declaran inexistentes las violaciones atribuidas a Luis Alberto Mondragón Vega, por lo que es improcedente la imposición de sanción, al no acreditarse las conductas denunciadas, en términos de lo expuesto en el apartado **3** de esta resolución.

NOTIFÍQUESE en forma **personal** a Luis Alberto Mondragón Vega; mediante **oficio** al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; así como por **estrados** al denunciante y a cualquier otra persona que tenga interés en este asunto, adjuntando en todos los supuestos copia certificada de la resolución.

Comuníquese por medio de correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Igualmente publíquese esta resolución en la página de internet www.teegto.org.mx en términos de lo que establece el artículo 114 del Reglamento Interior del *Tribunal* y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato por **unanimidad** de votos de quienes lo integran, magistradas electorales María Dolores López Loza, Yari Zapata López y el magistrado presidente Gerardo Rafael Arzola Silva firmando conjuntamente, siendo instructora y ponente la segunda nombrada, actuando en forma legal ante el secretario general Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

Gerardo Rafael Arzola Silva
Magistrado Presidente

Yari Zapata López
Magistrada Electoral

María Dolores López Loza
Magistrada Electoral

Alejandro Javier Martínez Mejía
Secretario General

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

22.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

24.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

25.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

26.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

27.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

28.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

29.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

30.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

31.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

36.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

38.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

39.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

40.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

42.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

43.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

45.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

47.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

48.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

49.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

50.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

51.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

52.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

53.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

55.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

56.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

58.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

59.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

60.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

61.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

62.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

63.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

64.- ELIMINADO el color y tipo de cabello, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.